

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN SEVILLA, SOBRE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA SOLICITADA POR PROCAVI, S.L., PARA LA EXPLOTACIÓN DE UNA FÁBRICA DE PIENSOS COMPUESTOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARMONA, PROVINCIA DE SEVILLA (EXPEDIENTE AAI/SE/157/2015).

Visto el expediente de autorización ambiental integrada AAI/SE/157/2015, instruido en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, de acuerdo con la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, por la que se modifican la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2011 de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, iniciado a instancia de D. Alfonso Serrano Sánchez, en nombre y representación de PROCAVI, S.L., con domicilio social en Ctra. Comarcal 339 de Carmona a Marchena km. 23,6, 41620, Marchena (Sevilla), solicitando la autorización ambiental integrada, para el proyecto de explotación de una fábrica de piensos compuestos sita en la carretera de Carmona a El Viso del Alcor Km. 2, 41410, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 04 de marzo de 2015, se presentó por D. Alfonso Serrano Sánchez, en nombre y representación de PROCAVI, S.L., solicitud de otorgamiento de autorización ambiental integrada para la explotación de una fábrica de piensos en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla. El Anexo I contiene una descripción de la actividad.

SEGUNDO.- A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por Decreto-Ley 3/2015, de 3 de marzo, el artículo 14 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, modificada por la Ley 5/2013, de 11 de junio, y el artículo 8 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se regula el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación:

- Proyecto Básico y resumen no técnico en formato papel y digital, con fecha de 3 de marzo de 2015, redactado por Teresa Martínez Romero (Licenciada en ciencias ambientales), Julio Arcos Quesada (Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado número



AAI/SE/157/2015

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Página 1 de 42

Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA 1/42



p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==

2.403) y José Acosta Linares (Licenciado en Biología).

- Estudio de Impacto Ambiental, en formato papel y digital, con fecha de 3 de marzo de 2015, redactado por Teresa Martínez Romero (Licenciada en ciencias ambientales), Julio Arcos Quesada (Ingeniero Técnico Industrial, Colegiado número 2.403) y José Acosta Linares (Licenciado en Biología).
- Licencia de apertura.
- Inscripción de pequeño productor de residuos peligrosos.
- Hoja de control de recogida de residuos peligrosos. Albaranes.
- Contrato con empresa de Gestión de Residuos.
- Informe de control de emisiones de ruido.

TERCERO.- Posteriormente, la documentación fue completada con la aportación de la siguiente:

- Poder de representación del representante legal, junto a fotocopia del DNI.
- Escrituras de constitución de la entidad promotora y/o titular de la instalación.
- Justificante del pago de las tasas.
- Anexo explicativo del destino de las aguas pluviales
- Informe de innecesariedad de estudio lumínico.
- Informe de innecesariedad de prospección arqueológica.
- Informe de compatibilidad urbanística.
- Estudio acústico de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y se modifica el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
- Documentación acreditativa de la Tecnología prevista y otras técnicas utilizadas para prevenir y evitar las emisiones procedentes de la instalación, medidas relativas a la aplicación del orden de prioridad que dispone la jerarquía de residuos, sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales, descripción de las medidas para limitar las consecuencias medioambientales de los accidentes o incidentes y la prevención de que aquellos se produzcan, medidas a aplicar en el caso de incumplimiento de las condiciones de la autorización ambiental integrada, medidas que tengan adoptadas cuando la instalación funcione en condiciones diferentes a las normales; es decir, durante los períodos de arranque y parada, durante los fallos de funcionamiento de la instalación, en situación de fugas y durante las paradas momentáneas.
 - Informe de innecesariedad de Informe Base.
 - Declaración responsable de compromiso de gestionar los residuos a través de gestores autorizados.
 - Cantidades anuales estimadas de producción de los residuos 150101 y 150102.
 - Codificación del residuo producido en la fosa séptica, así como las cantidades anuales estimadas de producción y destino del mismo.
 - Modelo de comunicación previa a la actividad para personas o entidades productoras



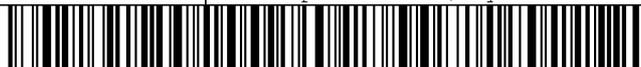
AAI/SE/157/2015

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Página 2 de 42

Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA 2/42



p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==

de residuos.

CUARTO.- Incoado el correspondiente expediente administrativo, que procedimentalmente ha de regirse por lo dispuesto en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y en el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y verificada la compatibilidad del proyecto con la normativa ambiental, se procede a someter el expediente a información pública durante 45 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 92, de 15 de mayo de 2015, así como en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, no habiéndose recibido alegaciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.5 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, y simultáneamente al trámite de información pública, con fecha 13 de mayo de 2015 se notifica al Ayuntamiento de Carmona la apertura de la información pública a los efectos del trámite de colindantes.

SEXTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 y 20 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, el expediente fue remitido a los siguientes organismos: Ayuntamiento de Carmona, Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Sevilla, Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa en Sevilla, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a Ecologistas en Acción.

Los organismos consultados han informado en el siguiente sentido:

- La Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, en su escrito recibido el 29 de septiembre de 2015, informa de lo siguiente:
 - Se comprueba mediante el comparador de ortofotos que la actividad ya se observaba en la ortofotografía de 1977-1983.
 - No se autorizarán obras de ampliación dentro de la zona de no edificación que se sitúa a 50 m del borde exterior de la calzada. Únicamente, se autorizan las necesarias para la conservación y el mantenimiento.
 - Se acondicionarán los accesos a la actividad a lo definido en la Orden Ministerial de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicio.
 - La Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, en su escrito recibido el 16 de noviembre de 2015, afirma que la actuación no afecta en lo más mínimo a ningún bien integrante del patrimonio histórico.
 - La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informe de que no se aprecia afección alguna a cauces de dominio Público Hidráulico en la zona de actuación e impone condiciones para el abastecimiento de agua y el vertido a la fosa séptica de saneamiento.



AAI/SE/157/2015

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Página 3 de 42

Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ		FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA	3/42
 <p>p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==</p>				

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, se entiende que el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento de autorización ambiental integrada, la vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y en relación con el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía modificado por el Decreto 304/2015, es competente para resolver el presente procedimiento el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla.

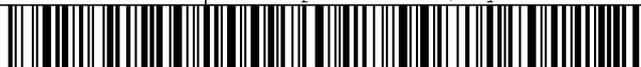
TERCERO.- La Ley 16/2002, de 1 de julio, establece en su artículo 9 que se somete a autorización ambiental integrada la explotación de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades incluidas en el anejo 1. Esta autorización precederá, en todo caso, a la construcción, montaje o traslado de las instalaciones, y se adaptará a las modificaciones que se produzcan en las instalaciones. La Ley 7/2007 establece en su artículo 20, que la construcción, montaje, explotación o traslado de instalaciones públicas y privadas en las que se desarrollen alguna o parte de las actuaciones incluidas en el anexo I se encuentran sometidas a autorización ambiental integrada, así como las modificaciones sustanciales de dichas actuaciones.

CUARTO.- La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 9.1 b) ii) "*Materia prima vegetal de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera*", del anejo 1 de la Ley 16/2002 y epígrafe 10.3 del anejo 1 de la Ley 7/2007, quedando incluida, por tanto, en el ámbito de aplicación de ambas normas.



Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA 4/42



p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==

POR LO QUE

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de gestión integrada de la calidad ambiental; el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

RESUELVO

PRIMERO.- **OTORGAR**, a los efectos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, La AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a PROCAVI, S.L., con NIF B-30.200.729, para la explotación de la fábrica de piensos compuestos, en el término municipal de Carmona, provincia de Sevilla

SEGUNDO.- El ejercicio de la actividad deberá ajustarse a los requerimientos expresados en el proyecto técnico presentado por el promotor, al estudio de impacto ambiental y a los condicionantes establecidos en los anexos de esta Resolución, los cuales se relacionan a continuación:

- Anexo I - Descripción de la instalación.
- Anexo II - Condiciones Generales.
- Anexo III- Límites y condiciones técnicas.
- Anexo IV- Plan de vigilancia y control.
- Anexo V - Plan de mantenimiento.
- Anexo VI- Determinaciones resultante de la evaluación de impacto ambiental.



De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2007 y el artículo 24 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, la Resolución de Autorización Ambiental Integrada se inscribirá en el Registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, adscrito a la Consejería competente en materia de medio ambiente y regulado mediante el Decreto 356/2010, de 3 de agosto.

AAI/SE/157/2015

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Página 5 de 42

Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ		FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA	5/42
 <p>p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==</p>				

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Integrada se someterá al régimen previsto en los artículos 21, 23 y 24 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, poniéndose en conocimiento además del órgano que conceda la autorización sustantiva.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse RECURSO DE ALZADA ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente autorización, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114, 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo.: José Losada Fernández



AAI/SE/157/2015

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Página 6 de 12

Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA 6/42



p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==

**ANEXO I
DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN**

Actividad: Explotación de fábrica de piensos compuestos

Promotor: PROCAVI, S.L.

Término municipal: Carmona (Sevilla).

Localización: Carretera de Carmona a El Viso del Alcor Km.2.

Coordenadas: las coordenadas geográficas y el sistema de proyección UTM de su localización son:

COORDENADAS GEOGRÁFICAS		UTM (HUSO 30, ETRS 89)	
LATITUD	LONGITUD	X	Y
37° 27' 3,64" N	5° 39' 51,21" W	264.352,86	4.148.239,47

A. ANTECEDENTES:

La SOCIEDAD PROCAVI, S.L. cuenta con una fábrica de piensos compuestos para aves en la Carretera de Carmona a El Viso del Alcor Km.2, en el término municipal de Carmona (Sevilla), comprada a la empresa J.T.R. S.A.T. N°2829.

Con fecha 01 de octubre de 2013 se concedió Licencia municipal de apertura concedida por Resolución publicada por Decreto número 1531 de 30 de septiembre de 2013.

Con fecha 18 de septiembre de 2014 se inscribe la instalación en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Peligrosos, con el número 41-10130 y el número de identificación ambiental NIMA 4100012305.

B. OBJETO DE LA ACTUACIÓN

La instalación se ubica en una parcela con una superficie total de 14.638 m² y una superficie construida en planta de 2.716 m².

Las materias primas empleadas por la instalación para la fabricación de los piensos compuestos son:



Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA 7/42



p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==

MATERIAS PRIMAS	Tn/AÑO
Cereales	66.081,80
Semillas oleaginosas (soja tosatada)	5.894,02
Harinas de extracción (torta soja y girasol)	39.886,61
Aditivos tecnológicos (regulador de acidez)	86,75
Reductores contaminación por micotoxinas	184,87
Aditivos nutricionales	2.000,80
Aditivos zootécnicos	154,00
Coccidiotatos	22,00
Premezclas aditivos	113,95
Proteínas animales hgidrolizadas	1.080,78
Harina de pescado	902,96
Minerales y sus productos derivados	4.456,26
Aceite y grasas vegetal	1.156,69
Grasa animal y productos derivados	5.168,71
Total	127.190,20

Los productos terminados serán piensos para aves (pavos) de diversos tamaños de granulados. Se formulan distintos tipos de pienso acorde a las necesidades del animal (edad), yendo desde 2 mm de tamaño a 4 mm.

La capacidad máxima de producción que puede alcanzar la fábrica de piensos de Carmona es de 193.000 Tn/año de piensos compuestos para aves (pavos).

Proceso productivo:

- a) Recepción y stock de granos:** llegada de camiones, pesado, descargas, carga de silos de stock.
- b) Recepción de harinas, grasas, aceite, carbonatos y fosfatos, metionina y lisina y otros productos:** llegada de camiones, pesado y descarga.
- c) Molienda y dosificación:** descarga de la materia prima, correctores y grasas y aceite procedente de los silos de almacenamiento y de las celdas de dosificación en dosis adecuadas y mezcla y molienda.
- d) Granulación:** acondicionado del producto adicionando vapor, alimentación de la prensa granuladora de pienso, refrigeración posterior de gránulos mediante enfriador vertical a contracorriente con ciclón y recuperador de polvo. Transporte a silos de almacenamiento de producto final.
- e) Carga a granel:** descarga sobre camión y pesado.



Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA 8/42



p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==

La maquinaria a utilizar para la consecución de este proceso productivo comprende, además de las máquinas características de cualquier instalación industrial (cintas, alimentadoras de cangilones, tolvas, roscas sinfín, bombas, etc.) cuya implicación en la afección ambiental es escasa, algunas máquinas que generan mayor afección, como por ejemplo:

- Turbina aspiradora con filtro en el área de dosificación y molienda.
- Acondicionadores de producto con adición de vapor de las líneas de granulación.
- Enfriadores verticales con campana de aspiración y ciclón y recuperador de polvo de las líneas de granulación.
- La instalación cuenta con una caldera para la generación de vapor saturado con las siguientes características:
 - Tipo de caldera: fija horizontal pirotubular.
 - Combustible: gas natural.
 - Potencia térmica: 2.689 kW.
 - El foco de emisión asociado a la caldera esta dado de alta, con el código P1G5, contando con su libro de registro de mediciones de emisión de contaminantes P1G5/5006.

Para el suministro de combustible a la caldera la fábrica ha instalado una planta de almacenamiento y gasificación de gas natural licuado, que cuenta con los siguientes componentes:

- Depósito de almacenamiento de GNL con capacidad para 19,9 m³ (19.970 l).
- Estación de descarga de camión cisterna de GNL.
- Sistema de gasificación, regulación y odorización.
- Modulo de control.

C. EFECTOS SIGNIFICATIVOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE:

La instalación ya está construido por lo que no se generarán impactos por construcción. El funcionamiento de la instalación conlleva los siguientes impactos:

Afecciones a las aguas continentales:

La parcela que alberga la fábrica se encuentra fuera de la zona de policía y de ka zona de riesgo de inundabilidad de los cauces de agua más cercano.

El agua a utilizar en la instalación para consumo humano, aseos, limpieza y baldeo y producción de vapor en la caldera es suministrada por la red municipal de abastecimiento de agua potable de Carmona.

Los únicos efluentes líquidos que se generan en la industria agroalimentaria son los



Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ		FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA	9/42
 <p>p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==</p>				

procedentes de aseos y vestuarios de los trabajadores que son conducidos a una fosa séptica con capacidad de 10.000 litros, enterrada estanca e impermeable. Los lodos generados en dicha fosa séptica serán retirados periódicamente por un gestor autorizado.

Afecciones a la atmósfera:

- Emisiones: la instalación tiene cinco focos de emisión dados de alta con sus correspondientes libros de registro de emisiones, procedentes de la caldera, de los dos molinos destinados a la disgregación de las materias primas y de las dos granuladoras.
- Ruido: aumento de los niveles sonoros medibles producido por el ruido ocasionado por la producción de la fábrica.
- Emisión de polvo: generado tanto por el trasiego de camiones como por el levantamiento de partículas asociado al proceso productivo de la planta, se da en todas las acciones de la fase de funcionamiento.

Generación de residuos:

Los residuos generados en la instalación son los siguientes:

- Residuos no peligrosos: los residuos no peligrosos generados por la empresa son los asimilables a residuos urbanos (envases de papel y cartón, envases de plástico, envases de plástico, fluorescentes), los cuales se almacenan en contenedores específicos para la recogida selectiva que se lleva a cabo.
- Residuos peligrosos: se generan aceites usados de motores y reductores, absorbentes y trapos contaminados, envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas, filtros de aceite usados y residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas.



Código Seguro de verificación: p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA 10/42



p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==

**ANEXO II
CONDICIONES GENERALES**

La autorización se otorgará de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de la autorización, así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación y el Estudio de Impacto Ambiental, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I de este Informe.

La autorización ambiental integrada (en adelante AAI) se concede con los límites y condicionantes técnicos que se recogen en el presente anexo y el Anexo III de este Dictamen.

Declaración Responsable

1. Antes de dar comienzo la actividad, conforme al artículo 12.2 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el titular de la autorización deberá presentar en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla una declaración responsable, de conformidad con el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicando la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas en la autorización.

Certificación Técnica

2. Antes de dar comienzo la actividad, el titular de la autorización deberá presentar en la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla certificación técnica, expedida por el técnico director de obra, y visada por el Colegio Profesional correspondiente si así lo contempla la legislación sectorial específica, que acredite que las obras e instalaciones se han llevado a cabo conforme al proyecto presentado, al estudio de impacto ambiental y que se ha dado cumplimiento a los condicionados y a las medidas correctoras contempladas en esta autorización. El contenido mínimo de la certificación técnica y la fecha de presentación a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla serán las especificadas en el Anexo IV de esta Resolución.

Caducidad:

3. La autorización ambiental integrada caducará si no se hubiera comenzado la ejecución de la actividad en el plazo de cuatro años desde la notificación a la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido autorización ambiental integrada de la resolución de otorgamiento.



AAI/SE/157/2015

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Página 11 de 42

Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA 11/42



p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==

4. Se entenderá por comienzo efectivo de la ejecución de la actividad el inicio efectivo de las obras contenidas en el proyecto, no bastando a estos efectos las meras labores preliminares o preparatorias de la actividad.
5. No obstante, el órgano ambiental competente cuando no se hubiesen producido cambios sustanciales en los elementos esenciales que sirvieron de base para otorgar la autorización ambiental integrada, podrá declarar la vigencia de dicha autorización previa solicitud de la persona o entidad titular de la actividad para la que se ha obtenido autorización.
6. La declaración de la vigencia de la autorización ambiental integrada conllevará, como prevé el apartado 6 del artículo 34 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, la concesión de un nuevo plazo de vigencia.
7. A tal efecto el titular de la actividad para la que se ha solicitado autorización deberá presentar solicitud de acuerdo con lo establecido en dicho artículo 34 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Otras autorizaciones

8. El otorgamiento de la autorización no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente.

Plan de Mantenimiento

9. El titular de la explotación deberá documentar y ejecutar un Plan de mantenimiento para la fase de explotación de la actividad, cuyo contenido mínimo será el especificado en el Anexo V de este Informe.

Plan de Control

10. El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar un Plan de Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el Anexo IV de este Informe.
11. El titular de la autorización deberá notificar sin demora a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, así como a los Ayuntamientos afectados, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los planes de control y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.



Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ		FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA	12/42
 <p>p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==</p>				

Inspecciones y auditorías

12. El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
13. Transcurridos los doce (12) primeros meses desde el otorgamiento de la autorización, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio inspeccionará las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la autorización. El contenido de esta inspección se detalla en el Plan de Vigilancia incluido en el Anexo IV.
14. A lo largo del período de vigencia de la autorización, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio realizará inspecciones de seguimiento de la actividad y procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, cuyo contenido y período de realización se detalla igualmente en el Plan de Vigilancia incluido en el Anexo IV.
15. La frecuencia de las inspecciones será la establecida por los órganos competentes en los preceptivos planes de inspección
16. Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª-“Tasa para la prevención y el control de la contaminación”, del Capítulo II-“Tasas” de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Su calculo dependerá del contenido de dichas auditorías, tal y como se detalla en cada caso en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV de este Informe. El importe de las mismas se obtendrá a partir de los valores reflejados en los anexos de la citada Ley 18/2003 y sus posteriores actualizaciones.
17. Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.
18. Hasta tanto no sea elaborado y aprobado el Plan de inspecciones regulado en el artículo 29 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, seguirá vigente el Plan de inspecciones contenido en esta autorización.



AAI/SE/157/2015

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Página 13 de 42

Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ		FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA	13/42
 <p>p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==</p>				

Información a suministrar

- 19. El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV de esta Resolución en los plazos establecidos en la misma.

Responsabilidad medioambiental

- 20. El titular está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, de conformidad con la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- 21. También está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños ambientales o a la amenaza de dichos daños, que hayan ocasionado, o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.
- 22. Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales el titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como adoptar las medidas apropiadas de evitación de nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3 del Anexo II de la Ley 26/2007. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

- 23. La autorización podrá ser modificada de oficio o a instancia del titular de la actividad cuando el progreso técnico y científico, la existencia de mejores técnicas disponibles o cambios sustanciales de las condiciones ambientales existentes justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la autorización, y siempre que sea económicamente viable. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.
- 24. El titular de la autorización deberá comunicar a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 19.11.b) de la Ley 7/2007 y el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero. A esta solicitud acompañará los documentos justificativos de la misma.



Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ		FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA	14/42
 <p>p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==</p>				

Transmisión de la autorización

- 25. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, el titular de la autorización deberá solicitar al órgano ambiental competente la transmisión de su titularidad.
- 26. La transmisión de la titularidad estará condicionada a la aceptación expresa de la nueva persona o entidad titular de todas las obligaciones, responsabilidades y derechos establecidos en la autorización ambiental integrada.
- 27. El procedimiento a seguir para la transmisión de la titularidad se iniciará mediante la presentación de la solicitud que se ajustará al modelo establecido en el Anexo IV del Decreto 5/2012, de 17 de enero, junto a la cual deberá presentarse la documentación indicada en el artículo 35 de dicho Decreto.

Cese de la actividad y cierre de la instalación

- 28. El titular de la autorización comunicará al órgano ambiental competente y al Ayuntamiento en donde esté ubicada la instalación el cese de la actividad, indicando si es por cierre temporal o por cierre definitivo de la instalación. La comunicación de cese de la actividad deberá realizarse con una antelación mínima de seis meses, en el caso de cierre definitivo; y de tres meses en caso de cierre temporal.
- 29. En el caso de que el cierre temporal sea superior a un año, la persona o entidad titular de la instalación junto a la comunicación de cese, presentará para su aprobación por parte del órgano ambiental competente un plan de medidas para el cierre de la instalación, con, al menos, el contenido indicado en el artículo 39 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.
- 30. La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar la finalización de la ejecución de las medidas, junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contempladas en el plan aprobado se han ejecutado.
- 31. Trascurridos cinco años desde la comunicación de cierre temporal de la instalación sin que la actividad se haya reanudado, el órgano ambiental competente dictará y notificará a la persona o entidad titular de la instalación resolución por la que se acuerde el cierre definitivo de la misma, indicándole que debe proceder a la clausura y desmantelamiento de la instalación conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.
- 32. La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar al órgano ambiental competente y al Ayuntamiento en donde esté ubicada la instalación la reanudación de



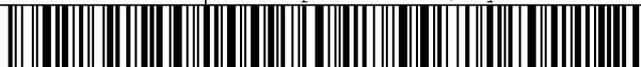
AAI/SE/157/2015

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Página 15 de 42

Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeFlDw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeFlDw==	PÁGINA 15/42



p51M4Tx1uuVax/IrqeFlDw==

la misma, con una antelación mínima de un mes.

33. En el caso de que se hayan realizado modificaciones durante el cierre temporal de la instalación, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.
34. De acuerdo con el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, Procavi, S.L. deberá comunicar el cese definitivo de la actividad. Junto a la comunicación del cese de la actividad, deberá presentar para su aprobación por parte del órgano ambiental competente el proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación cuyo contenido es el especificado en el Anexo III de la presente Resolución.
35. La persona o entidad titular de la instalación deberá comunicar al órgano ambiental competente la finalización de la ejecución de las medidas contempladas en el proyecto de clausura y desmantelamiento junto a la cual deberá presentar certificado emitido por entidad colaboradora en materia de calidad ambiental de que las medidas contenidas en el proyecto se han ejecutado.
36. En el supuesto de una instalación cuya actividad esté sujeta a la constitución por parte de la persona o entidad titular de una fianza o aval, el órgano ambiental competente, una vez extinguida la autorización ambiental integrada, procederá a emitir autorización de cancelación de la misma previa comprobación de que el emplazamiento reúne las condiciones previstas en el proyecto de clausura y desmantelamiento de las instalaciones, habiéndose cumplido las prescripciones establecidas en la resolución por la que se haya aprobado dicho proyecto.

Infracciones y sanciones

37. El incumplimiento de los condicionantes impuestos en la autorización supondrá la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en la Sección 1.ª del Capítulo III del Título VIII de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y las disposiciones comunes a las infracciones y sanciones que se regulan en la Sección 9.ª del citado Capítulo.
38. Dicho régimen sancionador se aplicará sin perjuicio de lo establecido en otras disposiciones legales de carácter sectorial, y de las posibles sanciones u obligaciones de reparación en relación con la aplicación del régimen de responsabilidad ambiental.
39. El órgano que otorgó la autorización ambiental integrada podrá suspender o revocar la autorización en caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma o cuando dicho incumplimiento sea constitutivo de infracción muy grave o grave, de acuerdo con lo establecido en los artículos 155 y 156 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.



AAI/SE/157/2015

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Página 16 de 42

Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ		FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA	16/42
 <p>p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==</p>				

Revisión

- 40. A instancias de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, el titular presentará toda la información referida en el artículo 12 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, que sea necesaria para la revisión de las condiciones de la autorización. En su caso, se incluirán los resultados del control de las emisiones y otros datos que permitan una comparación del funcionamiento de la instalación con las mejores técnicas disponibles descritas en las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) aplicables y con los niveles de emisión asociados a ellas. Al revisar las condiciones de la autorización, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla utilizará cualquier información obtenida a partir de los controles o inspecciones.
- 41. La revisión tendrá en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a las instalación, desde que la autorización fuera concedida, actualizada o revisada.
- 42. En el supuesto de que la instalación no esté cubierta por ninguna de las conclusiones relativas a las MTD, las condiciones de la autorización se revisarán y, en su caso, adaptarán cuando los avances en las mejoras técnicas disponibles permitan una reducción significativa de las emisiones.
- 43. En cualquier caso, la autorización ambiental integrada será revisada de oficio cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 25.4 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, sin perjuicio de las modificaciones que procedan, sustanciales o no.

Incidentes o accidentes

- 44. Sin perjuicio de las obligaciones del titular de la instalación establecidas en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de responsabilidad medioambiental para el caso de daños medioambientales, PROCAMI, S.L. deberá adoptar las medidas y realizar las actuaciones necesarias para limitar las consecuencias medioambientales de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medioambiente; asimismo informará inmediatamente a la Delegación Territorial de cualquier incidente, accidente o suceso que pueda afectar al medio ambiente y a la salud de las personas. A requerimiento de la Delegación Territorial, en el plazo en que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla, sobre la causa, las medidas adoptadas y las actuaciones llevadas a cabo para limitar las consecuencias medioambientales, el daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.
- 45. El titular tiene implantadas medidas preventivas y actuará frente a los incidentes o accidentes, según lo recogido en la documentación presentada durante el trámite de



AAI/SE/157/2015

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Página 17 de 42

Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA 17/42



p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==

instrucción del procedimiento de autorización ambiental integrada, sobre aplicación de medidas, incluidas las complementarias, para limitar las consecuencias medioambientales de los accidentes o incidentes y la prevención de que aquellos se produzcan.

Incumplimiento de las condiciones

- 46. En caso de incumplimiento de las condiciones y requisitos de esta autorización, se estará a lo dispuesto en el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y del Decreto 5/2012, de 17 de enero. Asimismo, podrá revocarse o suspenderse la autorización, de conformidad con el artículo 33 del Decreto 5/2012 de 17 de enero.
- 47. En caso de que el incumplimiento detectado suponga un riesgo grave para la salud humana o amenace con causar un efecto nocivo inmediato significativo para el medio ambiente, y en tanto no pueda volver a asegurarse el cumplimiento de las condiciones de la autorización, podrán ordenarse las medidas indispensables de conformidad con el artículo 34 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, entre otras, la paralización cautelar de la actividad.
- 48. Sin perjuicio de que al incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la autorización ambiental integrada pueda aplicarse el régimen sancionador de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y del Decreto 5/2012, de 17 de enero, el titular actuará cuando se produzcan incumplimientos de las condiciones marcadas en su autorización ambiental integrada, según lo recogido en la documentación presentada durante el trámite de instrucción del procedimiento de autorización ambiental integrada.

Aplicación de la jerarquía de residuos

- 49. PROCAVI, S.L. colaborará con la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en la aplicación de la jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos: 1º. Prevención en la generación de residuos, 2º. Preparación para la reutilización, 3º. Reciclado, 4º. Otros tipos de valorización (incluida la energética) y 5º Eliminación de residuos.
- 50. A este respecto PROCAVI, S.L. deberá atender a dicha jerarquía de residuos de producción y gestión de residuos destinando, en la medida de lo posible, a la eliminación únicamente aquellos residuos para los que no exista otra alternativa viable.



- 51. El titular actuará con el fin de cumplir lo dispuesto en la aplicación de la jerarquía de residuos establecida en el artículo 8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, según lo recogido en la documentación presentada durante el trámite de instrucción del procedimiento de autorización ambiental integrada.

AAI/SE/157/2015

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Página 18 de 42

Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ		FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA	18/42
 <p>p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==</p>				

52. En la declaración anual a la que se refiere el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, se describirán las actuaciones llevadas a cabo por la empresa para la aplicación de esta jerarquía de residuos.

Requisitos de control sobre el suelo y aguas subterráneas

53. El titular de la autorización, como poseedor de los residuos generados en la actividad, estará obligado a gestionarlos a través de gestores autorizados.
54. Según declaración responsable presentada por el titular, las instalación PROCAVI, S.L., se encuentra fuera del alcance del Real Decreto 9/2005 sobre actividades potencialmente contaminadoras del suelo, por no encontrarse su CNAE en el listado de actividades de su Anexo I, y encontrarse por debajo de los límites mencionados en el artículo 3.2 de dicho Real Decreto, en cuanto a manejo, producción o almacenamiento de sustancias peligrosas (según la definición recogida en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado de Sustancias y Mezclas), y en cuanto a los límites de almacenamiento de combustibles para uso propio.



AAI/SE/157/2015

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Página 19 de 42

Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA 19/42



p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==

**ANEXO III
LIMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS**

A.- RESIDUOS

A.1.- Generalidades

Con objeto de prevenir los riesgos ambientales que pudieran derivarse de la producción y gestión de residuos que se producirán durante la explotación de la actividad, serán de aplicación las siguientes medidas:

1. El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en los Reales Decretos 833/1988 y 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos, así como en el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.
2. El titular de la autorización, como poseedor de los residuos generados en la actividad, estará obligado a gestionarlos a través de gestores autorizados.
3. Una vez terminada la vida útil de las diferentes estructuras del proyecto se procederá a su desguace y retirada a gestor autorizado. En el caso de que existan sustancias catalogadas como peligrosas se procederá a su entrega a un gestor autorizado.

A.2.- Residuos no peligrosos

4. Producción de Residuos no Peligrosos, estos residuos se gestionarán de la forma que se indica a continuación, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las ordenanzas municipales:

- El papel, cartón y los residuos de envases de papel/cartón serán segregados, almacenados en contenedores adecuados y entregados a gestor externo autorizado para su valorización.
- El plástico de embalaje se segregará del resto de residuos, se almacenará en contenedores adecuados y se entregará a gestor externo autorizado para su valorización.
- Los metales se segregarán del resto de residuos, se almacenarán en contenedores adecuados y se entregará a gestor externo autorizado para su valorización.
- Las entregas de residuos no peligrosos a gestores externos autorizados deberán acreditarse mediante factura o albarán que tendrá que conservarse en la instalación por un periodo no inferior a cinco (5) años.
- El tiempo máximo de almacenamiento en la instalación de los residuos será de dos (2)



AAI/SE/157/2015

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Página 20 de 42

Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA 20/42



p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==

años. A tal efecto se dispondrá una etiqueta en cada contenedor en la que se identifique el residuo y la fecha de envasado.

5. En relación con los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados, tales como tubos fluorescentes, cartuchos de impresoras y fotocopiadoras (tóners), así como ciertos equipos eléctricos y electrónicos, así como sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, se tendrá en cuenta lo previsto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos. En concreto, según el art. 2.b) del citado Real Decreto, estos residuos, que figuran en su Anexo I, por su naturaleza y cantidad son similares a los procedentes de hogares particulares, por lo que se les otorga la consideración de residuos urbanos.
6. En virtud de lo anterior, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se almacenarán de forma segregada en contenedores específicos y se gestionarán externamente a través de gestores autorizados o mediante la participación en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración autorizado. El tiempo máximo de almacenamiento de estos residuos será de dos (2) años. A tal efecto, cada residuo deberá estar identificado indicando la categoría a la que pertenece el aparato de acuerdo con el Anexo I del Real Decreto 208/2005, y fecha de inicio de almacenamiento.

A.3.- Residuos peligrosos

7. En lo que se refiere a la producción de residuos peligrosos la empresa PROCAVI, S.L. se deberá inscribir en el registro de productores de residuos peligrosos con los siguientes residuos:



Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ		FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA	21/42
 p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==				

CÓDIGO (1)	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO
08 03 17*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas
13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
15 01 10*	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza, absorbentes con aceite térmico, trapos y papel sucios de lubricantes y disolventes)
16 01 07*	Filtros de aceite
16 03 05*	Residuos orgánicos que contienen sustancias peligrosas
20 01 21*	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio

⁽¹⁾ Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos

8. La empresa cumplirá lo establecido en el Título III, Capítulo I de la Ley 22/2011, y el Título II del Decreto 73/2012 sobre la producción y posesión de los residuos. Así mismo, aparte de la inclusión y cumplimiento de las medidas contempladas en el proyecto de referencia y su estudio de impacto ambiental, se deberá cumplir con la normativa que le sea de aplicación en cada momento.
9. El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Ley 22/2011, en los Reales Decretos 833/1988 y 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en el Decreto de Residuos 283/1995, y en el Real Decreto 679/2006 de aceites usados.
10. Los residuos peligrosos que se generen de forma esporádica, como por ejemplo los resultantes del desmantelamiento parcial o total de la instalación, así como los que se generen en posibles accidentes (fugas, derrames, etc....) serán gestionados de acuerdo con lo especificado en la Ley 22/2011, de 28 julio de Residuos y Suelos Contaminados.
11. En caso de que se produzca algún vertido o derrame accidental de residuos peligrosos en la zona de actuación, el promotor de la actuación deberá comunicar a este Organismo, dicha incidencia lo antes posible, y procederá a retirar la tierra que haya sido contaminada y entregarla a gestor autorizado.
12. Con respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
 - Los envases estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras.
 - El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
 - Cada envase estará dotado de una etiqueta colocada en lugar visible que contendrá como mínimo la información que recoge el artículo 14 del Real Decreto 833/1988.



AAI/SE/157/2015

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Página 22 de 42

Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA 22/42



p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==

- En cada envase junto al etiquetado de identificación se añadirá, si es preciso, un pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo.
- Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
- Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligro.

13. Respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:

- Se identificará sobre plano de planta la ubicación de los residuos peligrosos en las instalaciones destinadas al almacenamiento temporal.
- La zona de almacenamiento deberá estar señalizada y protegida contra la intemperie.
- La solera deberá disponer de al menos una capa impermeable que evite posibles filtraciones al subsuelo.
- Deberá existir una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- La zona de carga y descarga de residuos deberá estar provista de un sistema de drenaje de derrames para su recogida y gestión adecuada.
- Cada almacenamiento compatible contará con un cubeto de suficiente capacidad.
- El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los seis (6) meses, salvo autorización expresa de la Delegación Territorial.

B.- PROTECCIÓN DEL SUELO

14. La actividad se encuentra fuera del alcance del Real Decreto 9/2005 sobre actividades potencialmente contaminadoras del suelo, por no encontrarse su CNAE en el listado de actividades de su Anexo I, y encontrarse por debajo de los límites mencionados en el artículo 3.2 de dicho Real Decreto, en cuanto a manejo, producción o almacenamiento de sustancias peligrosas (según la definición recogida en el artículo 3 del Reglamento (CE) nº 1272/2008 sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado de Sustancias y Mezclas), y en cuanto a los límites de almacenamiento de combustibles para uso propio.

15. Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán de adoptarse las mismas condiciones que para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.

16. En caso de producirse algún vertido o derrame accidental de aceites o cualquier otro residuo peligroso se procederá a su inmediata limpieza mediante la retirada de terreno



Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ		FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA	23/42
 <p>p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==</p>				

afectado y depósito en contenedores impermeables, disponibles en la explotación al efecto, para su entrega a Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos.

17. Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

C.- PROTECCIÓN DE LAS CONDICIONES ACÚSTICAS

18. La presente Resolución se emite considerando el Estudio Acústico presentado en cumplimiento del artículo 74 de la ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y de las siguientes medidas expuestas. En este sentido, y a fin de garantizar el cumplimiento de los límites de emisión citados, la actividad se desarrollará, en todo momento, de conformidad con los supuestos y condicionantes técnicos sobre los que ha sido realizado el Estudio Acústico aportado al expediente.
19. No obstante, el control de los impactos producidos por ruidos y vibraciones procedentes de la actividad se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 6/2012, de 17 de enero, así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
20. Se garantizará el aislamiento acústico de las naves que albergan equipos y/o actividades para asegurar que la emisión sonora en el exterior de la planta cumple con los límites establecidos. Así, las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación, serán las determinadas en el Documento Básico DB-HR-Protección frente al Ruido, del Código Técnico de la Edificación o la Norma que en cada momento esté en vigor, y se estará en lo dispuesto en el Capítulo III Aislamiento acústico del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía
21. Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras; se limitará la velocidad de circulación en el interior de las instalaciones; se efectuarán operaciones periódicas de mantenimiento de la maquinaria para reducir el nivel sonoro en el exterior de la planta.



22. Los equipos que se ubiquen a la intemperie estarán provistos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior cumple con los límites establecidos.

23. La maquinaria a emplear deberá ajustarse a las prescripciones que establece la normativa vigente, de acuerdo con la Directiva 2000/14/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 8 mayo de 2000 y

Código Seguro de verificación: p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ		FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA	24/42
 <p>p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==</p>				

sus modificaciones posteriores, así como su transposición a la legislación nacional con el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre y sus modificaciones posteriores.

- 24. En el plazo de TRES (3) MESES, desde la entrada en funcionamiento de la planta, la empresa presentará un estudio de medición de los niveles sonoros producidos por las instalaciones y una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, que será expedido por personal técnico competente según la definición del artículo 3 del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, teniendo en cuenta las zonas habitadas identificadas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV de la presente Resolución. En caso de necesitar medidas correctoras adicionales para alcanzar los valores límites establecidos, éstas deberán realizarse en el plazo de seis (6) meses desde la medición.
- 25. La autorización ambiental integrada afecta principalmente a los siguientes focos de emisiones sonoras:

Focos emisores
2 molinos dotados de filtros de mangas
2 granuladoras dotadas de sendas turbinas y ciclones
1 caldera de vapor
1 migajadora
Varios transportadores sinfin
Actividad de carga y descarga

Valores Limites de Emisión (VLE)

- 26. Conforme al art. 24 del Real Decreto 1367/2007, la instalación deberá adoptar las medidas necesarias para que no se transmita al medio ambiente exterior de la correspondiente área acústica, niveles de ruido superiores a los establecidos como valores límite en la tabla B1 del anexo III de la citada norma, evaluados conforme a los procedimientos del anexo IV del mismo, así como cumpliendo lo contemplado en el artículo 29.1.b.1º del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, cumpliéndose los límites recogidos en la tabla VII de dicho Decreto.
- 27. Cuando por efectos aditivos derivados, directa o indirectamente, del funcionamiento o ejercicio de la actividad, se superen los objetivos de calidad acústica para ruido establecidos en los artículos 14 y 16 del citado Real Decreto, la actividad deberá



AAI/SE/157/2015

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Página 25 de 42

Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA 25/42
 <p>p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==</p>			

adoptar las medidas necesarias para que tal superación no se produzca. Asimismo se estará en lo dispuesto en el artículo 29.1.b.3º del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aplicando las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica recogidos en las tablas IV y V de dicho Decreto.

- 28. Por otra parte, la instalación no podrá transmitir a los locales colindantes niveles de ruido superiores a los establecidos en la tabla B2 del anexo III del mencionado Real Decreto, evaluados conforme a los procedimientos establecidos de su anexo IV. Asimismo se estará en lo dispuesto en el artículo 29.1.b.2º del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, cumpliéndose los límites dispuestos en la tabla VI de dicho Decreto.
- 29. En el caso de mediciones o de la aplicación de otros procedimientos de evaluación apropiados, se considerará que se respetan los valores límite de inmisión de ruidos establecidos en el art. 29 del Decreto 6/2012, cuando los valores de los índices acústicos, evaluados conforme a los procedimientos establecidos en la Instrucción Técnica 2, cumplan lo previsto en el art.30 del citado Decreto.
- 30. De acuerdo a lo establecido en el Artículo 31. Límites admisibles de transmisión de vibraciones del Decreto 6/2012, se deberán adoptar, en su caso, las medidas necesarias para no transmitir al espacio interior de las edificaciones destinadas a viviendas, usos residenciales, hospitalarios, educativos o culturales, vibraciones para que, no sólo no sobrepasen por sí solas los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla V, sino que tampoco resulten superados estos límites por la concurrencia de estas vibraciones por otras que procedan de distintas fuentes.

D.- PROTECCIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE

D.1.- Condiciones generales

- 31. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación, de acuerdo a lo establecido en Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, el Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio atmosférico y se crea el registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía y la Orden de 19 de abril de 2012, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas.



AAI/SE/157/2015

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Página 26 de 42

Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ		FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA	26/42
 <p>p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==</p>				

32. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera tales como: concentraciones, caudal, etc. deberá ser autorizada previamente.
33. Conforme al Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, con carácter general, la actividad desarrollada por la instalación se clasifica como potencialmente contaminadoras de la atmósfera, de acuerdo con la siguiente catalogación:

Actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera según R.D. 100/2011	GRUPO	CÓDIGO
Fabricación de piensos o harinas de origen animal	A	04 06 05 04

34. No obstante, dicha catalogación podrá ser revisada, de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, si las condiciones de funcionamiento fueran diferentes a las actuales.
35. La presente autorización, tiene el siguiente alcance en lo que se refiere a focos de emisión canalizados a la atmósfera:

Descripción	Clasificación foco R.D. 100/2011	Codificación	Combustible	Instalación depuración	Coordenadas UTM
Inmisión	-	Inmisión	-	-	-
Molino 1	Grupo A 04.06.05.04	P1G1	N/A	Filtro de mangas	X: 264.443,00 Y: 4.148.418,00
Molino 2	Grupo A 04.06.05.04	P1G2	N/A	Filtro de mangas	X: 264.443,00 Y: 4.148.418,00
Granulador 1	Grupo A 04.06.05.04	P1G3	N/A	Filtro de mangas	X: 264.441,00 Y: 4.145.420,00
Granulador 2	Grupo A 04.06.05.04	P1G4	N/A	Filtro de mangas	X: 264.442,00 Y: 4.148.436,00
Caldera	Grupo B 03.01.03.02	P1G5	Gas Natural	-	X: 264.343,00 Y: 4.148.246,00



D.2. Condiciones técnicas

36. Los focos de emisión deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo V del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio atmosférico y se crea el registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire

Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA	27/42



p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==

en Andalucía, así como con la Orden de 19 de abril de 2012, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas.

- 37. Se adoptarán los procedimientos de dispersión más adecuados (altura de chimenea, o temperatura y velocidad de salida de efluentes) para que los contaminantes vertidos a la atmósfera, respetándose los niveles de emisión exigidos, se dispersen de forma que no se rebase en el ambiente exterior los niveles de calidad previstos por la normativa vigente, teniéndose en cuenta los niveles de contaminación de fondo.
- 38. En su caso, las instalaciones de depuración para el tratamiento de los gases contarán con un Plan de Mantenimiento Periódico, integrado dentro del Plan de Mantenimiento General de la empresa, cuyas operaciones deberán estar descritas en procedimientos de trabajo y registradas convenientemente.

D.3. Límites

D.3.1 Emisión canalizada P1G1

39. Tipo de emisión autorizado: se autoriza la emisión procedente del molino 1.

40. Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados:

PARÁMETROS	VLE ⁽¹⁾	UNIDAD	OBSERVACIONES
Partículas	50	mg/Nm ³	Valores medios diarios en condiciones normales (273 K, 1 atm) y en base seca

D.3.2. Emisión canalizada P1G2

41. Tipo de emisión autorizado: se autoriza la emisión procedente del molino 2.

42. Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados:



Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA 28/42



p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==

PARÁMETROS	VLE ⁽¹⁾	UNIDAD	OBSERVACIONES
Partículas	50	mg/Nm ³	Valores medios diarios en condiciones normales (273 K, 1 atm) y en base seca

D.3.3 Emisión canalizada P1G3

43. Tipo de emisión autorizado: se autoriza la emisión procedente del granulador 1.
44. Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados:

PARÁMETROS	VLE ⁽¹⁾	UNIDAD	OBSERVACIONES
Partículas	50	mg/Nm ³	Valores medios diarios en condiciones normales (273 K, 1 atm) y en base seca

D.3.4 Emisión canalizada P1G4

45. Tipo de emisión autorizado: se autoriza la emisión procedente del granulador 2.
46. Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados:

PARÁMETROS	VLE ⁽¹⁾	UNIDAD	OBSERVACIONES
Partículas	50	mg/Nm ³	Valores medios diarios en condiciones normales (273 K, 1 atm) y en base seca

D.3.5 Emisión canalizada P1G5

47. Tipo de emisión autorizado: se autoriza la emisión procedente de la caldera de Gas Natural.
48. Valores Límites de Emisión (VLE) autorizados:



Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA 29/42



p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==

PARÁMETROS	VLE ⁽¹⁾	UNIDAD	% O ₂ Ref.	OBSERVACIONES
NO _x	200	mg/Nm ³	6	Valores medios diarios en condiciones normales (273 K, 1 atm) y en base seca
SO ₂	5			
CO	100			

⁽¹⁾ Fuente: Instituto Andaluz de Tecnología (IAT) "Metodología de Cálculo de los Valores Límite de Emisión en Instalaciones de combustión menores de 50 MW", 2005.

D.3.4 Inmisión

49. Tipo de inmisión autorizado: se autoriza la inmisión procedente del proceso de fabricación de pienso.

50. Valores Límites de Inmisión (VLI) autorizados:

PARÁMETROS	VLI	UNIDAD	OBSERVACIONES
Partículas totales en suspensión	150	µg/m ³	Valor medio de 24 horas
Partículas sedimentables	300	Mg/m ² .dia	Valor medio del periodo de muestreo

Para la determinación de los niveles de inmisión se deberán tomar tres puntos localizados alrededor de las instalaciones, procurando abarcar la mayor superficie afectada por las posibles emisiones de la actividad.

D.4.- Verificación del cumplimiento de los límites

51. El cumplimiento de los valores límite de emisión se registrará por lo dispuesto en la Instrucción Técnica IT-ATM-05 Interpretación de resultados, aprobada mediante Orden de 19 de abril de 2012, por la que se aprueban instrucciones técnicas en materia de vigilancia y control de las emisiones atmosféricas.

52. Si se superara alguno de estos límites, en el plazo de quince (15) días desde que el titular tenga conocimiento de este hecho, deberá presentar ante esta Delegación Territorial un informe en el que se expliquen las causas que originaron dicha superación y en su caso, las medidas correctoras que se han decidido adoptar con plazos concretos para su aplicación, que no podrá ser superior a un (1) mes, contado a partir de la presentación del informe. No obstante, el titular podrá solicitar la ampliación del plazo para la ejecución justificando las circunstancias concretas del caso.



Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ		FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA	30/42



p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==

53. En cualquier caso, en el plazo de un (1) mes desde que se corrijan los motivos que originaron la superación o se implementen las medidas correctoras necesarias, el titular deberá realizar una nueva medida de los parámetros superados, debiendo presentar los resultados ante esta Delegación Territorial tan pronto como disponga de los resultados, sin perjuicio de que si de dicha situación pudieran derivarse incidentes en la calidad del aire del entorno, se podrán adoptar por esta Delegación Territorial las medidas cautelares que se estimen convenientes para que estas circunstancias se corrijan.

E.- PROTECCIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA

54. El promotor habrá de ajustarse a las prescripciones técnicas y limitaciones recogidas en el Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la protección de la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética.
55. De acuerdo con lo establecido en el apartado 3 de la Disposición Transitoria Segunda del mencionado Decreto 357/2010, los titulares de instalaciones de alumbrado exterior existentes en el momento de la aprobación del Reglamento disponían de un periodo de tres años desde la entrada en vigor (hasta el 14/08/13) para eliminar las luminarias existentes que emitieran un FHS por encima del 25%. Cumplido ya el plazo transitorio dado, la totalidad de las instalaciones de alumbrado exterior existentes en la fábrica que ya existieran en el momento de la aprobación del reglamento deben emitir un FHS inferior o igual al 25%
56. Para las nuevas instalaciones el FHS_{inst} deberá ser inferior o igual al 1%. Cuando no sea factible, deberá quedar justificado en la información que ha de acompañar a la solicitud, y en ningún caso, se podrán superar los valores establecidos en el Anexo I.
57. Todas las instalaciones de alumbrado exterior nuevas deberán estar dotadas con sistemas automáticos de regulación o encendido y apagado. En este sentido el sistema de encendido proyectado consta de reloj, célula fotoeléctrica y manual. Siendo su calificación energética A.

F.- PROTECCIÓN DE LAS AGUAS

58. Según establece el Texto Refundido de la Ley de Aguas, se deberá garantizar el desagüe de las aguas pluviales de la zona de actuación, para no producir perjuicio del interés público o de tercero. De acuerdo a la información presentada por el titular las aguas pluviales de la edificación se recogerán en los sistemas generales de los edificios y serán canalizadas en las redes de urbanización interior hasta el punto más bajo de las



Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ		FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA	31/42
 <p>p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==</p>				

instalaciones que coincide con la cuneta construida junto a la carretera Carmona-El Viso del Alcor km. 2,5.

- 59. De acuerdo con la documentación presentada por el titular en la instalación no se producirán vertidos, ni se produce afección al dominio público hidráulico ni sus zonas de servidumbre de paso y de policía.
- 60. Si en el abastecimiento de aguas para la ejecución de la actuación, se utilizarán aguas del D.P.H. será necesario solicitar la correspondiente Autorización al Servicio de Concesiones del Organismo de Cuenca.
- 61. La fosa séptica descrita deberá contar con autorización del Servicio de Calidad de Aguas del Organismo de Cuenca.

G.- SITUACIONES DISTINTAS DE LAS NORMALES QUE PUEDEN AFECTAR AL MEDIO AMBIENTE

G.1.- FUGAS Y FALLOS DE FUNCIONAMIENTO

- 62. En caso de fugas, fallos de funcionamiento u otras situaciones excepcionales que produzcan daños no regulados conforme a lo previsto en esta Autorización, el titular de la misma queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los bienes de terceros y el entorno natural.

Fallos de funcionamiento.

- 63. PROCAVI, S.L. deberá comunicar a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla cualquier superación de los valores límite de emisión establecidos consecuencia de un fallo tecnológico repentino e inevitable producido en su instalación.
- 64. PROCAVI, S.L. deberá demostrar que las superaciones no son consecuencia de un suceso que se podría haber previsto y evitado o que podría ser evitado mediante la aplicación de mejores prácticas de operación y mantenimiento en la instalación.
- 65. En la medida de lo posible, los equipos de control de las emisiones y de los procesos deben ser operados y mantenidos de una manera adecuada para minimizar las emisiones.



Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ		FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA	32/42
 <p>p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==</p>				

- 66. PROCAVI, S.L. deberá acometer las reparaciones pertinentes de forma rápida una vez tuvo conocimiento que se estaban superando o se iba a superar los valores límite de emisión. El titular deberá demostrar que las reparaciones se han ejecutado con la mayor rapidez posible.
- 67. La cantidad y la duración de las superaciones de los valores límite de emisión deberán, en la medida de posible, ser minimizados durante el período del evento.
- 68. PROCAVI, S.L. deberá tomar todas las medidas posibles para minimizar el impacto de las superaciones de los valores límite en el aire ambiente o en el medio receptor.
- 69. Todos los sistemas de control de emisiones deben ser mantenidos, en la medida de lo posible, operativos durante el tiempo que duraron las superaciones.
- 70. En caso de avería de un sistema de reducción de emisiones PROCAVI, S.L. deberá reducir o interrumpir la explotación si no se consigue restablecer el funcionamiento normal en un plazo de veinticuatro horas.
- 71. PROCAVI, S.L. deberá documentar y registrar las acciones llevadas a cabo en la instalación en respuesta a las superaciones de los valores límite de emisión .
- 72. A requerimiento de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, PROCAVI, S.L. deberá demostrar que las superaciones de los valores límite de emisión no son consecuencia de un inadecuado diseño de la instalación o de una operación o mantenimiento incorrecto.
- 73. El titular en caso de fallos de funcionamiento actuará, según lo recogido en el Plan de acción de contingencias ambientales, explicativo presentado durante el trámite de instrucción del procedimiento de autorización ambiental integrada.

Fugas.

- 74. En el caso de producirse una fuga el titular de la autorización deberá adoptar todas las medidas necesarias para controlar y neutralizar las mismas. PROCAVI, S.L. deberá documentar y registrar las fugas producidas en su instalación, las actuaciones realizadas y los medios utilizados para la minimización de los riesgos para el medio ambiente y la salud de las personas.
- 75. El titular de producirse fugas actuará, según lo recogido en la documentación presentada durante el trámite de instrucción del procedimiento de autorización



AAI/SE/157/2015

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Página 33 de 42

Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ		FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA	33/42
 <p>p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==</p>				

ambiental integrada, con el fin de minimizar los daños al medio ambiente y a la salud de las personas.

G.2.- CIERRE, CLAUSURA Y DESMANTELAMIENTO

- 76. En todo momento durante la clausura y el desmantelamiento se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos, etc.
- 77. Se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo con la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar la actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y el entorno.
- 78. El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca la reutilización frente al reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos, del reciclado frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.
- 79. Conforme a lo especificado en el Anexo II, en el “Proyecto de clausura y desmantelamiento” se detallarán las medidas y precauciones a tomar durante el desmantelamiento de las instalaciones y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:
 - Informe en el que se describa el estado del emplazamiento y se identifiquen los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.
 - Objetivos a cumplir y medidas de remediación a tomar en relación con la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.
 - Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.
 - Secuencia de desmontajes y derrumbes.
 - Residuos generados en cada fase indicando la cantidad prevista, forma de almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
- 80. El titular de esta autorización está obligado a informar, solicitar autorización o cumplir los requisitos que tengan establecidos otros órganos administrativos de acuerdo con sus competencias.



AAI/SE/157/2015

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Página 34 de 42

Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ		FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA	34/42
 <p>p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==</p>				

**ANEXO IV
PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL**

PLAN DE VIGILANCIA

1. Este Plan de Vigilancia será efectuado con los medios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y aplica a toda la instalación objeto de autorización. La Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de cualquiera de su personal podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.
2. No obstante lo anterior, se establece en este Anexo de la autorización ambiental integrada, las actuaciones mínimas que durante el periodo de vigencia de la presente autorización, serán efectuadas por personal técnico de la Consejería Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Las auditorías en adelante descritas, serán ejecutadas sin previo aviso al titular, quien deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas. Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente autorización, el titular deberá informar por escrito de los mismos a la Delegación Territorial correspondiente, entendiéndose esta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la presente autorización ambiental integrada cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la correspondiente Delegación.
3. Las auditorías descritas tienen la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental, por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación" del Capítulo II. "Tasas" de la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
4. La Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla procederá a la realización de las siguientes auditorías, en la que las actuaciones de vigilancia consistirán en:



Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ		FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA	35/42
 <p>p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==</p>				

Concepto: INSPECCIÓN	Actuación	
	Inspección Inicial	Inspecciones Seguimiento
INSPECCIÓN SIN TOMA DE MUESTRAS*. Inspección Especial , incluyendo preparación de cuestionario, dos visitas a la instalación de dos técnicos y elaboración de documentos	Dentro del primer año desde el inicio de la actividad	La frecuencia de las inspecciones será la establecida por los órganos competentes en los preceptivos planes de inspección

***PARA LA INSPECCIÓN CON TOMA DE MUESTRAS:**

FOCO	EMISIONES A LA ATMÓSFERA	Código	Actuación	
			Inspección Inicial	Inspecciones Seguimiento
P1G1 P1G2 P1G3 P1G4 P1G5	MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN , Inspección reglamentaria en foco de emisión con muestreo isocinético y analizador de gases de acuerdo con el artículo 15.4 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, incluyendo desplazamientos, dietas e informes	M_{atm-em} tipo 2	Dentro del primer año desde el inicio de la actividad	La frecuencia de las inspecciones será la establecida por los órganos competentes en los preceptivos planes de inspección

Concepto: INMISIÓN	Código	Actuación	
		Inspección Inicial	Inspecciones Seguimiento
MUESTREO BÁSICO, INMISIONES , Inspección de partículas con captadores PM-10 (de acuerdo con la UNE En 12341) en tres puntos simultáneamente, acondicionamiento de filtros, incluyendo desplazamientos, dietas e informes.	$M_{i(inm)}$	Dentro del primer año desde el inicio de la actividad	La frecuencia de las inspecciones será la establecida por los órganos competentes en los preceptivos planes de inspección

Concepto: RUIDO	Código	Actuación	
		Inspección Inicial	Inspecciones Seguimiento
MUESTREO BÁSICO, RUIDO Inspección reglamentaria de ruidos en emisiones o inmisiones de acuerdo con el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica, actividad parada y en marcha y en horarios diurno y nocturno.	$M_{i(rui)}$	Dentro del primer año desde el inicio de la actividad	La frecuencia de las inspecciones será la establecida por los órganos competentes en los preceptivos planes de inspección



Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA 36/42



p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==

PLAN DE CONTROL

5. Este Plan de Control será efectuado con los medios técnicos de la propia instalación, Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el campo correspondiente y/o laboratorio de ensayo acreditado por la ISO 17025.
6. Se llevarán acabo todas las actuaciones descritas en el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el Estudio de Impacto Ambiental al objeto de asegurar el cumplimiento de las medidas correctoras y protectoras propuestas. Además se cumplirán las siguientes medidas:

Antes de la puesta en marcha

7. Con anterioridad al comienzo de la actividad, el promotor deberá remitir a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla una certificación técnica expedida por el técnico director de la obra, en la que se acredite que la instalación donde se va a desarrollar la actividad se ajusta al proyecto presentado y autorizado, al estudio de impacto ambiental, así como a los condicionantes establecidos en el presente Informe, y se incluirá los siguientes aspectos medioambientales:

- Adecuación de las instalaciones de almacenamiento de residuos y medios de contención.
- Adecuación de los focos emisores al Anexo V del Decreto 239/2011.
- Medios de insonorización de los equipos que se ubiquen a la intemperie.
- Aislamiento acústico de las naves.
- Adecuación de la fosa séptica para la recogida de aguas residuales.

A los tres meses de la puesta en marcha

8. En relación al aseguramiento del cumplimiento de Objetivos de Calidad Acústica y de las Normas de Calidad Acústica del Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, se deberá presentar Ensayo Acústico, justificando la necesidad o no de adopción de medidas suplementarias para cumplir dicho Decreto.



AAI/SE/157/2015

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Página 37 de 42

En caso de necesitar medidas correctoras adicionales para alcanzar los valores límite establecidos, éstas deberán realizarse en el plazo de seis (6) meses desde la remisión del estudio de mediciones. Una vez realizadas, el titular deberá presentar, en el plazo de seis (6) meses mencionado, nuevo estudio acústico de acuerdo a lo establecido en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre con indicación precisa de las medidas correctoras que garanticen que el nivel de ruido

Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ		FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA	37/42
 <p>p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==</p>				

emitido en el desarrollo de la actividad se mantendrá dentro de los niveles permitidos por la legislación vigente.

- El titular deberá dar de alta todos los focos indicados en el apartado B.4.2 del Anexo III del presente Informe en el Registro de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera. Para ello, deberá remitir a esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla un estudio completo de emisión de contaminantes realizado por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (ECCMA) para cada foco.

CONTROL EXTERNO

- Serán realizados en todos los casos por una ECCMA bajo la responsabilidad del titular.

Atmósfera

- De acuerdo con lo previsto en el Decreto 239/2011, para las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera, se deberá realizar inspección de las emisiones por una ECCA con la siguiente periodicidad, de acuerdo a la catalogación de los focos indicada en el apartado B.1. Medidas de protección relativas a emisiones de contaminantes a la atmósfera.

- Focos incluidos en el grupo A: cada 12 meses
- Focos incluidos en el grupo B: cada 24 meses

- Aparte de los contaminantes para los que se establecen límites de emisión, en todas las inspecciones periódicas deberán medirse los siguientes parámetros: caudal de gases, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de agua de los gases de escape. No será necesaria la medición del vapor de agua cuando los gases de escape del muestreo se sequen antes de que se analicen las emisiones.

Ruidos

- Al tratarse de una actividad con incidencia en la contaminación acústica, se establece la obligatoriedad de realizar por una ECCMA autorizada medidas de control de las emisiones acústicas con una **periodicidad bienal**. Los puntos de control serán seleccionados de acuerdo con las zonas en que sea previsible encontrar una mayor contaminación acústica. Los controles se realizarán en el momento en que los niveles de ruido sean mayores. Se determinarán también parámetros como humedad, temperatura y presión ambiental.



Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ		FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA	38/42
 <p>p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==</p>				

- 14. No obstante, tras la realización a los dos años del primer control, mediante solicitud debidamente justificada por parte del titular, si procede, dicha frecuencia podrá ser aumentada.
- 15. En todo momento se cumplirá con lo estipulado en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica en Andalucía.

CONTROL INTERNO

- 16. Podrán ser realizados por la propia instalación, por una ECCMA o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 (siempre bajo la responsabilidad de la propia instalación) con la periodicidad y características definidas a continuación.

Atmósfera

- 17. Con la periodicidad marcada en el artículo 16 del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía, para cada parámetro, el titular de la actividad realizará los controles de las emisiones atmosféricas existentes en la instalación (definidas en el apartado B.4.3 del Anexo III del presente Informe), considerándose los parámetros indicados en el anterior apartado.
- 18. Los focos canalizados identificados como P1G1 a P1G4, pertenecientes al Grupo A del “Catalogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera”, según lo dispuesto en el Anexo de la Ley 34/2007, de Atmósfera (epígrafe 2.13.3), así como el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, deberán efectuar controles internos de sus emisiones cada **6 meses**.
- 19. El foco canalizado identificado como P1G5, perteneciente al Grupo B del “Catalogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera”, según lo dispuesto en el Anexo de la Ley 34/2007, de Atmósfera (epígrafe 2.13.3), así como el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, deberán efectuar controles internos de sus emisiones cada **12 meses**.



AAI/SE/157/2015

INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

- 20. Todas las actividades de control serán informadas a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla cuando se produzcan, y en el formato y forma que previamente sea aprobado por la misma, tras propuesta de la instalación.

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Página 39 de 42

Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA 39/42



p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==

Además, los controles externos realizados por una ECCMA serán convenientemente notificados, como mínimo, 24 horas antes de la actuación; los Informes realizados seguirán el formato y contenido marcado para las ECCMAs por la CMA.

- 21. El titular de esta autorización deberá enviar a esta Delegación Territorial los informes de los controles de las emisiones realizados por ECCMA.
- 22. En cualquier caso, cualquier superación de los parámetros limitados en la presente autorización que se detecte en cualquiera de los controles o cualquier desviación que se produzca y que influya sobre la calidad del medio ambiente deberá ser informada a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en un plazo no superior a 24 horas.

INFORMACIÓN CON PERIODICIDAD ANUAL (Declaración anual)

- 23. El titular de la autorización deberá remitir, a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, anualmente antes del 1 de marzo de cada año, la siguiente información:

- Los datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.
- Información anual de Productor sobre los residuos peligrosos generados: código residuo, descripción, cantidad y destino, distinguiendo los procesos en los que se han generado.
- El titular de la autorización, de acuerdo con el artículo 45 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, deberá presentar una declaración anual de la actividad sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles.
- Se presentará ante la Delegación Territorial, un informe por el cual se acredite la correcta ejecución del Plan de Mantenimiento así como el registro de las actuaciones realizadas.



Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ		FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA	40/42
 <p>p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==</p>				

**ANEXO V
PLAN DE MANTENIMIENTO**

1. La referida instalación deberá presentar en un (1) año desde la entrada en vigor de la autorización un Plan de Mantenimiento, para que la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla proceda a su aprobación. El plan de mantenimiento debe incluir:
 - Los equipos con incidencia ambiental.
 - Todos los sistemas asociados a la minimización de la emisión de ruidos.
 - Equipos depuradores de emisiones atmosféricas
 - Programa de limpieza de material pulverulento.
 - Programa de limpieza y mantenimiento de la red de drenaje.
 - Sistema de registro diario de las operaciones.
 - Responsables de cada operación.
 - Referencia de los equipos sustituidos.
 - Registro a disposición de la Delegación Territorial.

2. Este Plan será aprobado por la Delegación Territorial en el plazo máximo de un (1) mes desde su presentación, en este caso el silencio se considera positivo.

3. El Plan de mantenimiento podrá modificarse tras las auditorias periódicas que establezca la Delegación Territorial.



Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ		FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA	41/42
				
p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==				

**ANEXO VI
DETERMINACIONES RESULTANTES DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la autorización ambiental integrada debe incluir las determinaciones resultantes de la evaluación de impacto ambiental. Por ello, entre la documentación aportada por el promotor incluyó el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA)
2. El contenido del EsIA presentado se ajusta a lo establecido en el Anexo VI del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, incluyendo los siguientes apartados:
 0. Consideraciones iniciales.
 1. Descripción del proyecto y sus acciones.
 2. Examen de las alternativas técnicamente viables y justificación de la solución adoptada.
 3. Inventario ambiental y descripción de las instalaciones ecológicas y ambientales clave.
 4. Normativa ambiental de cumplimiento.
 5. valoración de impactos.
 6. Propuesta de medidas protectoras y correctoras.
 7. Plan de vigilancia ambiental.
 8. Documento de síntesis.
 9. Anexos documentales.
 10. Conclusiones.
3. La aplicación de las diversas medidas protectoras y correctoras propuestas por el promotor, así como las impuestas en los diferentes anexos de la presente autorización ambiental integrada, permiten reducir, eliminar o compensar los impactos ambientales previstos.
4. Se considera que la actuación es ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el EsIA y en el condicionado de la resolución.



Código Seguro de verificación:p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ		FECHA	03/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==	PÁGINA	42/42
 <p>p51M4Tx1uuVax/IrqeF1Dw==</p>				